

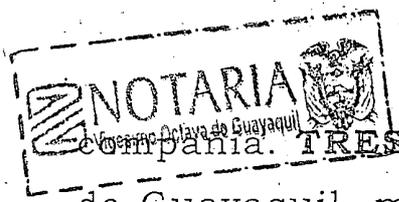


ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"..... CUANTÍA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes **TRECE** de **FEBRERO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con su nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día once de febrero del dos mil quince, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía en este acto doy fe; y, procediendo con amplia libertad

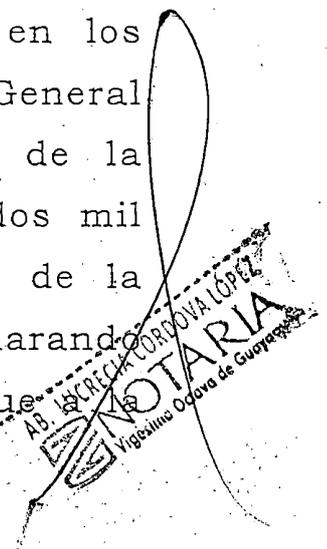
LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de reactivación de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reactivación de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS**, en nombre y representación de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en su calidad de Gerente General. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diez ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de junio del dos mil diez. **DOS)** La Superintendencia de compañías de Guayaquil, mediante Resolución número **SC-INC-DNASD-SD-CATORCE - CERO CERO CERO UNO CINCO CUATRO UNO** de fecha catorce de marzo del dos mil catorce resolvió declarar la inactividad de la



Compañía. **TRES**) La Superintendencia de compañías de Guayaquil, mediante Resolución número **SC-INC-DNASD-SD-CATORCE - CERO CERO CERO TRES CINCO SIETE TRES** de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce resolvió declarar disuelta por inactividad y en liquidación a la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de julio del dos mil catorce. **CUATRO**) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**, en sesión celebrada el día once de febrero del dos mil quince, resolvió por unanimidad reactivar la compañía, tal como consta en el acta cuya copia se acompaña.

CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor **JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS**, por los derechos que representa de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.** "**EN LIQUIDACIÓN**", en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en la que se declara reactivar la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el once de febrero del dos mil quince, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública. Declarando adicionalmente, bajo el juramento de ley, que



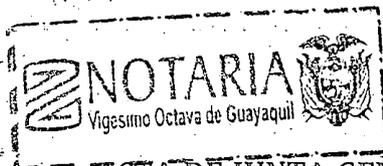
presente fecha la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**, no mantiene suscrito ningún contrato con el estado, ni con ninguna otra firma contratista estatal.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- El Gerente General declara bajo la solemnidad de juramento a) Que se han superado las causales que llevaron a la inactividad y posterior disolución de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**; y, b) Que la compañía **UTILITYCONSTRU S.A.**, a la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones delegadas. **CLÁUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: **UNO)** Nombramiento de Gerente General, y **DOS)** Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el once de febrero del dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- La

compareciente faculta al Abogado Édgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente reactivación ante la superintendencia de compañías y valores, y su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Agregue Usted, señora notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.-

Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula número cero nueve-dos mil uno-diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. **ES COPIA DE LA MINUTA.**- El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a escritura



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", 11 de febrero del 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de febrero del 2015, a las diez horas en las oficinas ubicadas en la ciudadela Bella Aurora II, manzana B, solar 11, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, con la asistencia de los siguientes Accionistas: **Blanca Lil Macías Pico** por sus propios y personales derechos, propietaria de 300 acciones; y, el señor **Jorge Fernando Secaira Macías** por sus propios y personales derechos, propietario de 700 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de los América cada una.

Como se encuentra reunida la totalidad del capital pagado de la Compañía, que es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se encuentra distribuido en mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en uso de la facultad que confiere el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

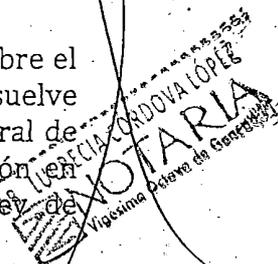
UNO) Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.

DOS) Autorizar al gerente general de la compañía.

Preside la sesión, la señora Blanca Lil Macías Pico como presidenta Ad-Hoc, y actúa como secretario el señor Jorge Fernando Secaira Macías, en su calidad de Gerente General. Se deja constancia de que la secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

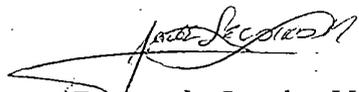
En este estado se pasa a conocer el primer punto del orden del día, esto es lo relativo a la reactivación de la compañía y para el efecto, la Presidenta Ad-Hoc de la Junta manifiesta la necesidad de reactivar la compañía, de modo que continúe operando con sus negocios una vez que se han superado todas las causas que motivaron su disolución mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003573** expedida el veintinueve de mayo del dos mil catorce por la Ab. Carlota Camacho Coello Subdirectora de Disolución, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de julio del dos mil catorce. Así la junta pasa a considerar lo relativo a la reactivación de la compañía, para lo cual se resuelve por unanimidad la reactivación de la compañía.

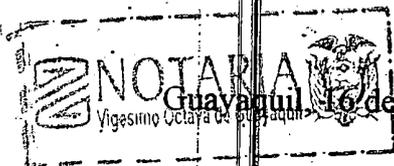
Por haberse resuelto el primer punto del orden del día, se pasa a resolver sobre el segundo punto del orden del día, por lo cual la Junta por unanimidad resuelve autorizar al señor Jorge Fernando Secaira Macías como actual Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de reactivación en virtud del primer inciso del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.



No habiendo otro asunto el cual tratar, la presidenta Ad-Hoc de la junta concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas, firmado para constancia por todos los asistentes.


Blanca Lil Macías Pico
Accionista - Presidenta Ad - Hoc de la junta


Jorge Fernando Secaira Macías
Accionista- Secretario de la junta



Guayaquil, 16 de Junio de 2010

Señor
JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS
Ciudad. -



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **UTILITYCONSTRU S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **UTILITYCONSTRU S. A.**, se constituyó el 28 de mayo de 2010, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de Junio de 2010, de fojas 56.982 a 57.001. Número 10.710 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.796 del Repertorio.

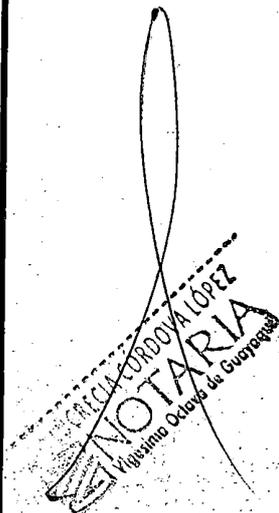
Atentamente,

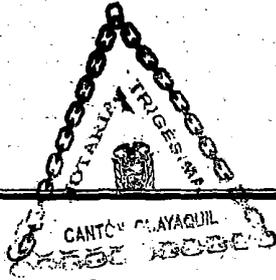
Blanca Lil Macias Pico
Secretaria AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 16 de Junio de 2010

JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS
GERENTE GENERAL
C. C. # 091467455-1
Nacionalidad Ecuatoriana

MN





NUMERO DE REPERTORIO: 29.346
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
UTILITYCONSTRU S.A., a favor de JORGE FERNANDO
SECAIRA MACIAS, a foja 59.771, Registro Mercantil número 11.227.

ORDEN: 29346



\$ 9.30
REVISADO POR: *ce*

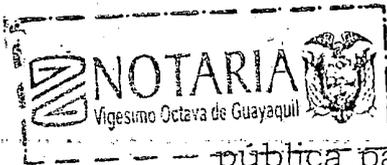


REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA
ZOLA CEDENO CELLAN

24 JUN 2010

CERTIFICO; que la copia xerox
es igual a su original
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diero D. Aucari Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO



publica para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante quién la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**

JORGE FERNANDO SECAIRA MACIAS

GERENTE GENERAL

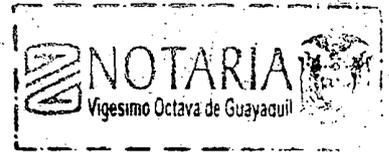
p. UTILITYCONSTRU S.A.

R.U.C N° 0992675454001

C.C. N° 0914674551

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

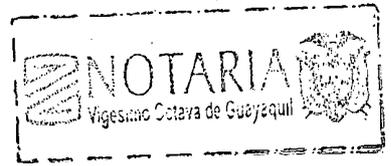


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de febrero de dos mil quince.-

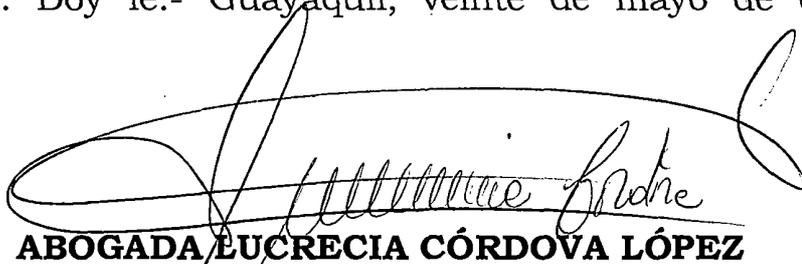
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha trece de febrero de dos mil quince, he tomado nota de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000693, dictada por el Abogado Luigi de Angelis Soriano, Subdirector de disolución de la Superintendencia de Compañías, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, veinte de mayo de dos mil quince.-



ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UTILITYCONSTRU S.A.**, celebrada ante él, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **28 DE MAYO DEL 2010** he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000693**, suscrita el **17 DE MARZO DEL 2015**, por el, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN** que contiene la **APROBACIÓN** de la **REACTIVACIÓN**, de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DEL 2015.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha trece de febrero de dos mil quince, he tomado nota de la Resolución No. SVCS-INC-DNASD-SD-15-0002181, dictada por el Abogado Luigi De Angelis Soriano, Subdirector de disolución de la Superintendencia de Compañías, de tres de julio de dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, ocho de julio de dos mil quince.-

Roxana Jacqueline Acuña Q

ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 d. artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que fotocopia precedente compuesta de 2 fojas es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 08 JUL 2015

Roxana Jacqueline Acuña Q

DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE a la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOCIA** DENOMINADA **UTILITYCONSTRU S.A.**-celebrada ante el, **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 28 DE MAYO DEL 2010;** he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002181**, suscrita el **03 DE JULIO DEL 2015**, por el **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCION** que contiene la **RECTIFICACION DE LA RESOLUCION No SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000693 DEL 17 DE MARZO DEL 2015** de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DEL 2015.- DOY FE.-**

Es conforme al original exhibido
Lo Certifico.
Guayaquil, 09 JUL 2015.
Roxana Acuña Quintero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000013675

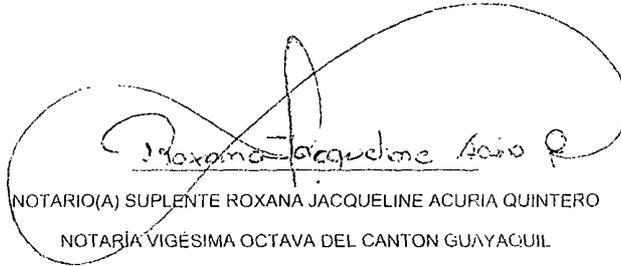


20150901028D10887

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D10887

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ANOTACIONES MARGINALES DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UTILITYCONSTRU S.A. y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2015.


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 7995-UPTH-2015-KZF

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.419
FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

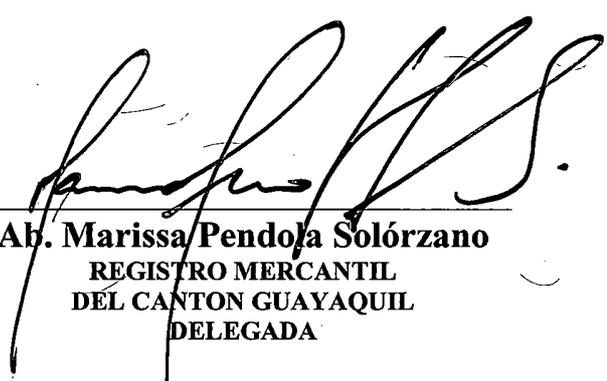
1.- Con fecha diez de Julio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000693, dictada el 17 de marzo del 2015, Rectificada mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002181, de fecha 03 de Julio del 2015, ambas por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: UTILITYCONSTRU S.A., de fojas 60.546 a 60.572, Registro Mercantil número 3.010. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26419



Guayaquil, 13 de julio de 2015

REVISADO POR: *ho*


Ab. Marissa Pendoja Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1179218

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
27 JUL 2015 15:45.

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0000693

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003573 del 29 de mayo del 2014, se ordenó la disolución de varias compañías entre ellas, la compañía denominada **UTILITYCONSTRU S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de julio de 2014;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía denominada **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de noviembre de 2014;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido favorablemente el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0606-M del 13 de marzo de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNHT.205.0138 de fecha 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía denominada **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía denominada **UTILITYCONSTRU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

17 MAR 2015



NMB/EXP 60870. / TR.5831